



NORMATIVA TRIBUTARIA GENERAL

**Registro Oficial 579
28 de Abril de 2009**

No. NAC-DGERCGC09-00257

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el Art. 40A de la Ley de Régimen Tributario Interno crea la obligación para las personas naturales de presentar una declaración patrimonial de forma anual y manda que en el reglamento para la aplicación de dicha ley se establezcan las condiciones para presentarla;

Que, el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 65 establece las condiciones para presentar la declaración patrimonial referida en la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2008, se publicó la Resolución NAC- DGER2008-1510 dictada por el Director General del Servicio de Rentas Internas que establece los lineamientos para cumplir con la obligación de presentar la declaración patrimonial en las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, mediante Decreto No. 1613 de 11 de marzo del 2009 publicado en el Registro Oficial No. 554 de 23 de marzo del 2009, se reformó el Art. 65 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que establece las condiciones que regula la declaración patrimonial estableciendo que las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos superen los 200.000 dólares de los Estados Unidos de América presentarán anualmente una declaración patrimonial en la forma y plazos establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas; y que, quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen los US \$ 400.000, salvo que mantuvieren activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, cuando la declaración tendrá que ser individual, debiendo en tal caso contener la información relativa a los activos y pasivos individuales así como la cuota en activos y pasivos que formen parte de la sociedad conyugal o unión de hecho;

Que, de conformidad con la reforma introducida al Art. 65 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, corresponde reformar la Resolución NAC-DGER2008-1510, antes referida; y, En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

Resuelve:

Art. 1.- En el artículo 1 de la Resolución NAC-DGER2008-1510, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2008, sustituir la frase “supere los 100.000 dólares de los Estados Unidos de América” por la frase:

“supere los 200.000 dólares de los Estados Unidos de América”.

Art. 2.- En el artículo 5 de la de la Resolución NAC-DGER2008-1510, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2008, sustituir la frase “supere los 200.000 dólares de los Estados Unidos de América.” por la frase:

“Supere los 400.000 dólares de los Estados Unidos de América”

Art. 3.- La Disposición Transitoria Única de la Resolución NAC-DGER2008-1510, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2008, dirá:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: La declaración patrimonial se presentará a partir del año 2009 y, por este año, será presentada durante el mes de mayo y junio y hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario, conforme el noveno dígito de la cédula de identidad:

Noveno Dígito de la C I	Fecha Máxima de Presentación
1	10 de junio del 2009
2	12 de junio del 2009
3	14 de junio del 2009
4	16 de junio del 2009
5	18 de junio del 2009
6	20 de junio del 2009
7	22 de junio del 2009
8	24 de junio del 2009
9	26 de junio del 2009
0	28 de junio del 2009

Art. 4.- Sustitúyase el formulario adjunto a la Resolución NAC-DGER2008-1510, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2008, por el adjunto a la presente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 9 de abril del 2009.